134

Ministerio de Hacienda

Nº 960

DECRETO N. 2712

DECRETO ACLARATORIA DE LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTO Y DE LA LEY DE PAPEL SELLADO Y ESTAMPILLAS EN LO RELATIVO A CHEQUES Y LETRAS A LA VISTA.

Asunción, Febrero de 6 1915.

Visto el oficio de la Dirección General de Impuestos relativo á la necesidad de aclarar la disposición del Art. 31, Inc. d, de la Ley N. 113 y de la conveniencia de equiparar las letras á la vista á los cheques;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1- Los cheques en moneda extrangera serán considerados á los efectos del pago de estampillas como cheques á oro.

Art.2- Las letras de cambio giradas á la vista serán consideradas como cheques.

Art.3- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.